

VISTO:

La Actuación ZA N° 287/2015 referida a “Comisión de Postgrado del CURZA y reglamento de funcionamiento”; y

CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza N° 510/2011, por al cual se aprueba el Reglamento de las Actividades de Postgrado, en su Anexo Único, Título II, Capítulo Tercero, Art. 10°, establece que “Cada Unidad Académica procederá a constituir su estructura de posgrado. Se recomienda que si la Unidad Académica posee más de una Carrera de Posgrado se conforme una Comisión presidida por un Director de Posgrado y, al menos, por los Directores de cada carrera...”;

Que por Resolución CD N° 138/2015, en su Art. 2° se designó a la Mgter. Sandra Mónica Bertoldi y al Mgter. Daniel Eduardo Welschinger como Director Titular y Director Suplente del Área de Postgrado del CURZA respectivamente;

Que la Directora de Postgrado del CURZA elevó a la Secretaría de Ciencia y Técnica del CURZA, y por su intermedio a este Consejo Directivo la propuesta de conformación de la comisión de postgrado del CURZA, así como su reglamento de funcionamiento;

Que la comisión de Investigación y Extensión en su reunión del día 04 de septiembre de 2015 recomendó designar a los integrantes de la comisión de postgrado propuesta y su reglamento de funcionamiento;

Que el Consejo Directivo del CURZA en su 7° Sesión Ordinaria del día 09 de septiembre del corriente año, aprobó por unanimidad el despacho de la comisión;

POR ELLO:

**EL CONSEJO DIRECTIVO DEL
CENTRO UNIVERSITARIO REGIONAL ZONA ATLÁNTICA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°.- Aprobar la conformación de la Comisión de Postgrado del CURZA, y designar a los integrantes de la misma, según el detalle que figura como Anexo I de la presente.

ARTÍCULO 2°.- Aprobar el Reglamento de funcionamiento de la Comisión de Postgrado del CURZA, según el Anexo II de la presente Resolución.

ARTÍCULO 3°.- Registrar, comunicar y archivar.

CAM
MCPA
KAL

Dra. María Cristina POZZO ARDIZZI
Sria. Ciencia y Técnica
CURZA- UNCo

Mgter. Claudio Alberto MENNECOZZI
Decano
CURZA- UNCo

RESOLUCION **Nº 267**
ANEXO I 22 SEP 2015

CONFORMACIÓN COMISIÓN DE POSGRADO DEL CURZA

Directora de Posgrado: Mgter. Sandra Bertoldi

Co-Director de Posgrado: Mgter. Daniel Welschinger

Integrantes:

Carrera de Especialización en Educación Literaria: Dra María del Pilar Vila

Carrera de Especialización en Educación Mediada por Tecnología Digital: Dra María del Pilar Vila

Carrera de Especialización en Frutos Secos: Dra Cristina Pozzo Ardizzi

Departamento de Estudios Políticos: Mgter María Julia Spigariol

Departamento de Psicopedagogía: Dra Patricia Weigandt

Departamento de Ciencia y Tecnología: Mgter Cecilia Camera.

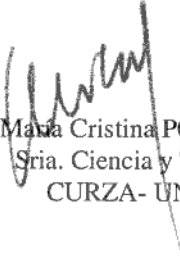
Departamento de Administración Pública: Mgter Pablo Tagliani (titular) y Mgter Soledad Herrera (suplente)

Coordinación de Enfermería: Lic. Gladys Zúñiga [Informe Final de Tesis de Maestría: presentado para su evaluación]

Fecha de inicio de la Comisión: 04 de junio 2015

Fecha de finalización del mandato de los integrantes de la comisión: 03 de junio de 2017

CAM
MCPA
KAL


Dra. María Cristina POZZO ARDIZZI
Sria. Ciencia y Técnica
CURZA- UNCo


Mgter. Claudio Alberto MENNECOZZI
Decano
CURZA- UNCo

RESOLUCION Nº 267
ANEXO II 22 SEP 2015

REGLAMENTO COMISIÓN DE POSTGRADO DEL CURZA

CAPÍTULO I: Sobre la Conformación de la Comisión de Postgrado

Artículo 1º: La Comisión de Postgrado estará integrada por un Director, por los Directores/as de las carreras de postgrado del CURZA y por representantes de los Departamentos del CURZA que aún no cuenten con carreras de posgrado. Oficiarán de suplentes, en caso de ser necesarios, los Directores de Departamento.

Artículo 2º: Para conformar la Comisión de Postgrado sus integrantes deberán poseer los mismos criterios establecidos para integrar un Comité Académico de una carrera de posgrado, a saber: acreditar trayectoria académica, de investigación científica, artística y/o tecnológica y exhibir título de posgrado de algún nivel (art.12 de la ORD. N° 0510/2011).

Artículo 3º: Los representantes de los diferentes Departamentos serán elegidos por su Director. La duración del mandato será de dos (2) años.

A los efectos de la dedicación, se le reconocerá a los integrantes de la Comisión una carga semanal de cuatro (4) horas.

Los integrantes serán reemplazados por el Director/a de la carrera de su área respectiva al momento de la aprobación de la carrera por parte del Consejo Superior.

Artículo 4º: El Director de la Comisión de Posgrado será designado de acuerdo al artículo 10 de la Ordenanza N° 510/11 y su modificatoria 211/15.

CAPÍTULO II: Sobre las Funciones de la Comisión de Postgrado

Artículo 5º: Se establecen las siguientes funciones de acuerdo al Art. 10 de la Ord N°510/11y su modificatoria 211/15

a. Reglamentar su funcionamiento.

b. Proponer al Consejo Directivo los criterios básicos y prioridades para la organización de las carreras de posgrado de la Unidad Académica en conformidad con las normas del Sistema Universitario Nacional.

c. Evaluar la marcha, cumplimiento y resultado de los programas de posgrado de la Unidad Académica.

d. Entender en las apelaciones generadas en disposiciones internas de las Carreras.

e. Resolver situaciones de 1) deshonestidad intelectual asociadas a la afectación de derechos de autor, 2) toda trasgresión a normas estatutarias, civiles o penales, 3) inconductas éticas, y 4) cualquier tipo de fraude o falsificación. (Se entenderá por deshonestidad intelectual a los fines de la presente ordenanza: la copia total o parcial de obras, publicadas o no, pertenecientes a terceras personas sin hacer cita de su autor, atribuyéndose expresa o tácitamente su autoría; la copia total o parcial de trabajos o exámenes de otras personas presentándolos como propios; la presentación simultánea del mismo trabajo por parte de diferentes posgraduandos, atribuyéndose su autoría en forma individual; la apropiación de las ideas ajenas elaboradas en obras, publicadas o no, presentándolas como creación original de su autoría. La palabra "obra" será interpretada en su sentido más amplio.) (*Inciso modificado por Ord.*

N° 211/15 UNCo)

e.1. De comprobarse deshonestidad intelectual las sanciones podrán ser: apercibimiento; suspensión; inhabilitación para rendir; expulsión de la carrera; expulsión de la Universidad. En casos de expulsión debe determinarse si implicará una inhabilitación definitiva para que el posgraduando se inscriba en la misma o en otras carreras de posgrado. También deberá preverse si en caso de expulsión por este motivo se le exigirá al posgraduando que abone los aranceles que pudieran existir hasta la finalización de la carrera, y si una sanción por este motivo producirá la caducidad de cualquier beneficio de exención arancelaria que pudiera habersele otorgado.

e.2. El procedimiento que se utilizará para la investigación de la deshonestidad intelectual será en lo aplicable lo que establece el Reglamento Nacional de Investigaciones Administrativas.

e.3. A los efectos de la defensa, contra la resolución de la Comisión de Posgrado, el posgraduando podrá interponer recurso ante el Consejo de Posgrado en el plazo de 10 días hábiles de notificada la Resolución. Contra la resolución del Consejo de Posgrado, el posgraduando podrá recurrir ante el Consejo Superior de la Universidad Nacional del Comahue en el plazo de 10 días hábiles de notificada la Resolución. La decisión del Consejo Superior agotará la vía administrativa.

f. Analizar y elevar las propuestas de nuevas carreras de posgrado al Consejo Directivo y modificaciones de las carreras ya aprobadas.

g. Determinar las necesidades presupuestarias y evaluar la ejecución del presupuesto efectivizado.

h. Registrar en actas los lineamientos y actos resolutivos que surjan de cada reunión de la Comisión.

CAPÍTULO III: Sobre el funcionamiento de la Comisión de Postgrado

Artículo 6°: El quórum de la Comisión de Postgrado se establece en la mitad más uno de sus miembros.

Artículo 7°: La frecuencia de los encuentros será de una vez por mes, excepto que el Director considere que se requiera una extraordinaria. Se fija los días miércoles de la primera semana de mes. Lugar: Secretaría de Ciencia y Técnica. Las reuniones serán convocadas por el Director de Posgrado.

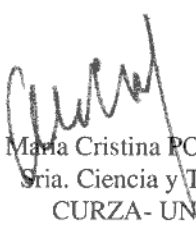
Artículo 8°: Las decisiones serán sometidas a votación y aprobadas por mayoría simple de todos los presentes. En caso de empate el voto del Director/a vale doble.

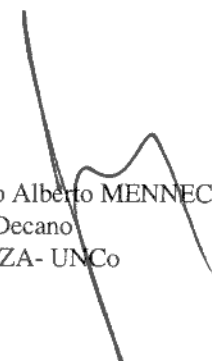
Artículo 9°: En caso de ausencia del Director/a de Postgrado, la Comisión será presidida por uno de sus integrantes, elegido por los miembros presentes en esa sesión.

Artículo 10°: Las decisiones de la Comisión se formalizan mediante actas en las que se registran la memoria de los temas tratados en la sesión, evaluaciones, dictámenes, resoluciones.

Artículo 11°: Las Actas de las sesiones, confeccionadas en los días inmediatamente posteriores a estas, serán rubricadas por el Director de Posgrado en representación de la Comisión y archivadas en el Área de Posgrado.

CAM
MCPA
KAL


Dra. María Cristina POZZO ARDIZZI
Sria. Ciencia y Técnica
CURZA- UNCo


Mgter. Claudio Alberto MENNECOZZI
Decano
CURZA- UNCo